

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

EDICTO de 11 de enero de 2012, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, dimanante de recurso contencioso-administrativo núm. 124/2009-K.

Don..., Secretario Judicial de la Sala de lo Contencioso-Administrativo –Sección..., del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Certifico. Que en esta Sala y Sección se tramita recurso contencioso-administrativo con el núm. 124/2009-K, seguido a instancia de Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía contra la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía sobre Orden de 27.11.08, que modifica parcialmente la RPT correspondiente a la Consejería de Justicia y Administración Pública.

En dicho procedimiento se dictó sentencia por esta Sala –Sección Primera, núm. 1653/2009–, con fecha 21.12.2009, declarada firme en el día de hoy, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«FALLO. Estima en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía contra la Orden de 27 de noviembre de 2008 de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se modifica la RPT de su Administración General, correspondiente a la Consejería de Justicia y Administración Pública referida; para decretar la nulidad de la Orden de referencia en el orden al listado de puestos de trabajo referidos en la demanda, y que resultaron relacionados en el primero de los fundamentos de derecho de esta sentencia; y sin costas.»

Y para que conste, en cumplimiento de lo establecido en el art. 72.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que ordena la publicación del Fallo Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en que lo hubiera sido la disposición anulada, extendiendo la presente en Granada, a 11 de enero de 2012.- El Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 22 de diciembre de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 82/2009.

Procedimiento: 82/2009.

Ejecución: 13.1/2011 Negociado: B3.

NIG: 2906744S20090001046.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Promociones y Construcciones Bernamo, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 13.1/2011 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Promociones y Construcciones Bernamo, S.L., sobre ejecución se ha dictado

decreto de fecha 22.12.2011 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

D I S P O N G O

Declarar a la ejecutada Promociones y Construcciones Bernamo, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 532,39 euros de principal, más 106,48 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la redacción dada por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario. Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

El/La secretario/a.

Y para que sirva de notificación al demandado Promociones y Construcciones Bernamo, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veintidós de diciembre de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 11 de enero de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 213/2011.

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 213/2011. Negociado: A3.

NIG: 2906744S20110003666.

De: Empresas Reunidas Marbella, S.L.